



GTZ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212 -2020-MDLM-GM

La Molina, 23 NOV. 2020

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 136-2020-MDLM-GAJ, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°173-2020-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°1800-2020-MDLM-GAF-SGGTH de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, respecto a la designación del Comité Electoral que llevará a cabo del proceso de elección de los representantes Titular y Suplente de los/as servidores/as del Comité de la Planificación de Capacitación de la Municipalidad de La Molina, periodo 2021-2023, ello en marco de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2017, de fecha 15 de diciembre del 2017, se oficializó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de La Molina, del periodo 2017-2020;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitaciones en las Entidades Públicas aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, dispone respecto a la **Fase1:** Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, lo siguiente: "Esta conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles". En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado.

Que, asimismo los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación; siendo que la conformación del Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad; y en nuestro caso con Resolución de Gerencia Municipal;

Que, los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada área laboral. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participan. Si al proceso de elección no se presenta algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;



Que, en caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Subgerencia de Talento Humano dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2017, de fecha 15 de diciembre del 2017, el Comité de Planificación quedó conformado por los siguientes miembros:

- Gerente Municipal, en representación de la Alta Dirección.
- Subgerente de Gestión de Talento Humano, quien lo presidirá.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Sr. Javier Augusto Isidro Rojas Alfageme, representante titular de los trabajadores.
- Sr. Percy Eduardo Paredes Gonzales, representante suplente de los trabajadores;

sin embargo, dado que en el mes de diciembre de 2020 vence el periodo de vigencia de la designación al encargo de los representantes de los trabajadores y su suplente integrado por los señores Javier Augusto Isidro Rojas Alfageme y Percy Eduardo Paredes Gonzales, respectivamente, corresponde efectuar las elecciones correspondientes que permita a los propios servidores civiles de la Municipalidad de La Molina elegir a sus representantes;

Que, para dicho efecto, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, mediante Informe N° 1800-2020-MDLM-GAF-SGGTH, puso en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas que viene realizando las acciones necesarias para llevar a cabo el Plan de Desarrollo de Personas, el cual es validado por el Comité de Planificación de Capacidades; sin embargo, considerando que en diciembre del 2020 vencerá la designación del representante de los trabajadores, que integra el Comité de Planificación de Capacidades, resulta necesario realizar las elecciones correspondientes para completar la conformación del referido Comité, para el periodo 2021-2023; solicitando por ello la conformación del Comité Electoral respectivo;

Que, de conformidad con Informe N°136-2020-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión sobre la necesidad de conformar el Comité Electoral que estará a cargo de las elecciones del representante de los servidores civiles que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación a través del correspondiente acto administrativo, esto es, a través de una Resolución de Gerencia Municipal, como titular del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de esta entidad;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5.2.7 del punto 5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, la Gerencia Municipal, como titular del Sistema Administrativo de Recursos Humanos de esta Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Electoral para la elección del representante titular y suplente de los/as servidores/as, que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de La Molina, en el marco de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades públicas, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, el cual mantendrá su vigencia hasta la proclamación de los candidatos ganadores y estarán integrada por los siguientes:



| CARGO | SERVIDOR |
|---|--|
| PRESIDENTE DE COMITÉ REPRESENTANTE DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | MARIA ELIZABETH VIGIL ORLANDINI |
| SECRETARIO DE COMITÉ REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL | CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN |
| VOCAL DE COMITÉ REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA | LIZ ROSA BALLARTA MEZA |



ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al citado Comité Electoral, la ejecución de todos los actos necesarios para el desarrollo de elección hasta la proclamación de candidatos ganadores como representantes. Asimismo, coordinará con la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información, los aspectos pertinentes en relación a la asistencia técnica, sensibilización de la importancia de la capacitación antes, durante y después del proceso electoral y en lo relacionado a las actividades que en el marco del proceso eleccionario se implementen.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER que todas las unidades de la organización de la Municipalidad de La Molina, brinden el apoyo necesario al Comité Electoral conformado en el Artículo Primero para el cumplimiento de sus funciones.



ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL